

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 8.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la Administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pía, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales al mes.—Fuera de la capital: 9 reales ídem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.
A precios convencionales.

SANTANDER 16 DE JUNIO DE 1864.

Al fin, contra las predicciones del *Euscalduna* y de su corresponsal madrileño, el Sr. Sanchez Silva ha dejado sentir su autorizada voz en el respetable templo de las leyes en contra de los fueros vascongados. De este modo podrán convencerse los periódicos bilbaínos de que todos sus trabajos de mina y de zapa para guardar silencio acerca de una cuestión ya resuelta por la conciencia de todo el mundo, hasta del mismo Gobierno, de un modo poco favorable á las pretensiones de las tres provincias, aunque muy conforme á la justicia y equidad y á los principios del derecho, se estrellan contra las almas nobles y generosas, que sedientas de la igualdad constitucional no pueden sufrir que se prolongue por mas tiempo un estado ilegal con perjuicio de la mayoría inmensa de los españoles, que ansiaban el feliz momento de ver satisfechos sus deseos y cumplidas sus legítimas esperanzas. Leer al Sr. Sanchez Silva, que tan bien ha sabido interpretar los sentimientos de todos los españoles que no son vascongados; honor y gloria al senador que ha sabido vencer todas las dificultades que el maquiavelismo ha procurado oponer á su palabra, convencido sin duda de que el día en que los fueros salgan á la exposición pública, y se les arranque la careta de legalidad con que sus defensores ocultan su injusticia y toda su deformidad social, desaparecerán para siempre de la escena del mundo político, y solo quedarán en la mente de algunos como un recuerdo del paraíso perdido.

Por nuestra parte nos felicitamos de que el Sr. Sanchez Silva haya abierto esa caja de Pandora, ilustrando la conciencia del alto Cuerpo colegislador sobre los infinitos males que encierra, y le damos el parabién por su brillante discurso, que es la impugnación mas terrible de esas caducas instituciones forales, que solo pueden existir

envueltas en el misterio, y á beneficio de las tenebrosas sombras de un silencio maleicioso. Nosotros seguiremos paso á paso el profundo razonamiento de este valiente campeón de la *unidad constitucional* y de los derechos de las cuarenta y seis provincias que pagan y devoran en silencio la sinrazon de tan ominosos privilegios.

El discurso del Sr. Sanchez Silva es un monumento digno de eterna memoria, y por esto mismo nosotros le copiamos íntegro, para que nuestros lectores puedan apreciar nuestra asercion: y con tanto mas motivo le insertamos, cuanto que la serie de artículos que estamos publicando, y que en la actualidad se halla suspensa por ocupaciones perentorias del articulista, continuarán muy pronto, corroborando más y más cuantas razones ha sentado el elocuente senador del reino.

Hé aquí ahora el discurso del Sr. Sanchez Silva:

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores: jamás he necesitado impetrar toda la benevolencia del Senado como en este día; no lo digo por mera fórmula oratoria, sino porque realmente lo necesito. Solo faltaba á mi propósito que se interpusiera en mi camino el señor presidente del Consejo de ministros con las consideraciones que acaba de exponer al Senado, con esa especie de obstáculo que parece surgir de la declaración que ha hecho el gobierno de S. M. A. lo cual voy á contestar sencillamente, porque las cosas fáciles se contestan de improviso.

Yo no vengo aquí á crear obstáculos con mi enmienda; si hubiera creído de mi deber ó conveniencia á mi propósito, digo mas, si hubiera dado latitud á mis impulsos naturales, mucho há hubiera presentado un proyecto de ley sobre este punto, y que no sería el primero ni el quinto que he conleccionado en mi larga carrera parlamentaria. Pero es al contrario; lo que ha hecho S. S., á quien he oído con mucha atención, ha sido justificar mi proceder. Voy á demostrarlo.

Yo no he tomado aquí la iniciativa, para resolver cuestión pendiente con las provincias Vascongadas; yo en esta legislatura, como hace muchos años, he contribuido á auxiliar la marcha política del gobierno en los proyectos que ha sometido á las Cámaras, por mas que haya procurado siem-

pre ver si en ellos podia introducir alguna perfeccion. Por consiguiente, queda contestada toda la argumentacion de S. S. Yo desde este banco no he de llevar este negocio ni mas de prisa ni mas despaño que lo que la conveniencia aconseja.

Hace pocas semanas se presentó aquí un proyecto de ley que venia votado por el Congreso de los diputados, y propuesto por el gobierno de S. M., en el cual se trataba tan directamente del convenio de Vergara, cuanto que se trataba de cumplir su último artículo.

¿Y quién le trajo? El gobierno de S. M. Yo en uso de mi derecho, creyendo que la latitud con que se presentaba aquel proyecto podia dar lugar á grandes abusos, creyendo que en virtud de que por solo las justificaciones verbales que por desgracia en todos los países son dignas de poca fé, podria abrirse una gran puerta, una gran brecha en el presupuesto, propuse unas reglas para restringirla.

Al mismo tiempo con el deseo que tengo de reducir á las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa á la senda constitucional, proponia, no que renunciaran sus fueros, porque no tienen ninguno, segun demostraré, sino que el pago no fuera obligatorio mientras las provincias no entregaran las cantidades debidas al Tesoro público. Y recuerde el señor presidente del Consejo de ministros que hace ya diez y ocho ó diez y nueve años las apremiaba á pagar; acuérdesese de las reales órdenes que con este objeto espidió en el mes de junio de 1846.

Por consiguiente, en estas palabras que yo no comento ni amplifico, porque soy enemigo de ampliaciones y no quiero perder tiempo, pues tengo mucho camino delante que quiero andar á grandes pasos, digo que lo que hice en aquella ocasion, á lo que tendré que añadir ahora alguna cosa acerca de las clases pasivas del convenio de Vergara, fué ayudar al gobierno, objeto que llevo ahora tambien, como demostraré siguiendo la cuestion.

Tengo sobre mí un peso, que si no desechara me quitaría el vigor que necesito para ocuparme de este asunto. Tengo la pena de haber sido un obstáculo para que las pobres señoras necesitadas y que contaban con los auxilios de la nacion hayan sufrido con mi voto particular un retraso en la realizacion de sus esperanzas; no tengo la pretension de que mi voto tuviera fuerza para eso; pero es lo cierto que desde que le presenté la cuestion ha quedado paralizada, y digo que para un hombre de buenos sentimientos es mas odioso el ser, aun involuntariamente, obstáculo para la realizacion de los deseos de unas pobres viudas, que

para los de unas provincias, y por tanto retiro desde ahora mi voto particular. De consiguiente, ruego al gobierno de S. M. y al presidente de esta Cámara que se ponga á discusion aquel proyecto, al que daré mi aprobacion con la restriccion natural de que se presenten los documentos que justifiquen la autenticidad de las pretensiones. Desembarazado de este peso que gravitaba sobre mí y que ha dado origen á que se me increpe y se me considere como un hombre de mal corazon, puedo ya entrar con desahogo en el examen de la cuestion que nos ocupa.

La enmienda que he tenido el honor de presentar al Senado con toda sencillez y claridad, favorece los intereses del Tesoro, y me parece que es incontrovertible las ventajas que tiene sobre el artículo que combato.

Está dentro del derecho constituido, porque es inconcusa la obligacion de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya á contribuir al sostenimiento del Estado. Envuelve mi enmienda una porcion de cuestiones de gran trascendencia, pero que yo procuraré tratar con la brevedad posible, pues temo cansar al Senado. ¿Pero no es importante tratar de reducir á la legalidad comun á tres provincias que se creen con derecho á estar desligadas de los vinculos políticos que unen á todas? La cuestion es importante. Recuerdo que antes de venir al sitio en que ahora estoy, estaba pensando en lo mismo que voy á decir, porque hablo con sencillez, con ingenuidad. Mientras un digno secretario leia los artículos 6.º y 7.º, decia yo para mí: el Senado está ahora votando lo mismo que yo voy á pedir. ¿Qué es el art. 6.º que acaba de votar el Senado? El aumento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería que se eleva á 430 millones. ¿Es cierto? Hoy lo ha votado el Senado. ¿Y qué es esto? El aumento de 7 1/2 por 100 para los 400 millones que exige se eleve la contribucion, obligando á que todas las provincias le abonen. Tambien está votado el artículo 7.º ¿Y qué dice? Que se eleva la contribucion de consumos, no en un tipo fijo, pues esto no se puede decir en un futuro contingente, pero se elevan las tarifas por una demostracion previa, y al elevarse las tarifas se han de aumentar los productos que se calculan en 20 millones, y el Senado ha votado 20 millones mas.

Pues si hemos votado que la contribucion territorial aumente en 80 millones, si hemos votado tambien un aumento en la de consumos, ¿qué necesidad hay de establecer una escepcion para las provincias Vascongadas? ¿Por ventura no queda obligado todo el mundo por el artículo 6.º votado ya

FOLLETIN.

CAUSA

seguida en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, contra Vicenta Sobrino, D. Carlos Casulá y otros, por asesinato á Doña Vicenta Calza, perpetrado en la calle del Fúcar.

(CONCLUSION.)

Tambien son dignos de atencion los hechos que ocurrieron al descubrimiento del delito y la conducta que en esta ocasion observó D. Carlos Casulá. Presentado en la calle del Fúcar, y habiendo llamado á la habitacion que ocupaba su señora por la puerta y por la reja exterior, fué en persona á impetrar el auxilio de dos guardias civiles veteranos, con visibles muestras de azoramiento y turbacion; mandó despues que se llamase á un cerrajero para forzar la puerta, y franqueada esta, se precipitó por el pasillo á oscuras, siguiéndole el guardia Francisco Fernandez, y sin contestar á sus preguntas, entró con precipitacion en la alcoba, abrió la reja del gabinete, y como llamase á su señora, le indicó el guardia el punto donde se hallaba el cadáver; cuya mano tomó el D. Carlos, exclamando: «¡Está yerta! ¡Soy perdido!» En aquel acto se desmayó, retirándole á la portería de la casa, donde fué asistido (pieza 1.º, folios 36, 37, 210, 211, 213; pieza 2.º, folio 365 vuelto). D. Carlos Casulá afirma que intentó primeramente penetrar por la sala, y niega terminantemente haber proferido la espresion *soy perdido*, pues solo exclamó con grito desgarrador: ¡muerta! al notar que estaba fria (pieza 2.º, folio 456 vuelto). Tampoco reconoce haber tropezado con objeto alguno cuando penetró desde la alcoba al gabinete (pieza 2.º, folio 546), sin embargo de que solo quedaba como tránsito libre un espacio de catorce pulgadas, porque el restante hasta veintituna y siete líneas lo ocupaba la cabeza del cadáver (pieza 2.º, folio 430).

Asevera, por último, este procesado que ignoraba cómo habia tenido lugar la desgracia, y si su señora habia muerto; declara no se enteró de la catástrofe hasta tarde por referencia de D. Antonio Mon-

tero, y espresa que manifestó grande interés en que se prendiese á la criada Vicenta. ¿No hay algo de extraordinario é irregular en semejante conducta? ¿No es posible que la carta escrita á *La Correspondencia* tuviera por objeto la ostentacion de tranquilidad y jovialidad, impropias del que conoce la perpetracion de un gran crimen? ¿No es muy significativo el empeño de Casulá en que los agentes de la autoridad le acompañaran cuando penetró en aquella ensangrentada estancia? Si temia, como ha dicho, que su esposa hubiera sido victima de las enfermedades que lentamente la estenuaban, ¿por qué no pidió auxilio á un médico en vez de llamar á dos guardias civiles? ¿Por qué al estrechar por última vez aquella fria mano que habia enlazado con la suya al pie de los altares, prorumpió en la exclamacion *¡está yerta! soy perdido!* ¿Por qué, en vez de negar esta importante frase, no esplica su importancia y su significacion? ¿Por qué supone despues que no se cercioró de la catástrofe hasta que D. Antonio Montero se la reveló por la tarde? ¿Por qué significa haber llegado hasta la reja del gabinete sin conocer otro obstáculo que un colchon tendido en el suelo? ¿No era casi preciso, atendida la situacion del cadáver, que hollase la cabeza de la que habia sido su esposa? ¿Cómo rechaza de sí toda idea de un crimen? ¿Cómo defiende que lo ignoraba, que solo creia haber sido un accidente casual? ¿No vio aquella sangre tan abundantemente derramada, tan enérgicamente acusadora? Si no tenia conciencia del delito, ¿cómo perdía el conocimiento al exclamar: *¡Soy perdido!* ¿Sería este hábil desmayo una hábil simulacion para evitar que sus palabras, sus movimientos, su rostro, hicieran traicion á la serenidad, y despertasen sospecha en el ánimo judicial? ¿Le faltaba valor para fingir un sentimiento de que no estaba poseído?

Insoluble es el misterio, aventurada su esplocacion, de inmensa trascendencia el juicio. La resultancia está casi agotada, y el convencimiento de criminalidad no halla base perfectamente cierta. Solo un indicio resta al examen fiscal.

D. Carlos Casulá es imponente en la caja de la sociedad anónima la Beneficosa. Esta compañía

devuelve los fondos en plazo determinado, segun la cantidad de la demanda; el art. 16 de sus estatutos marca el término mínimo de diez dias para el reembolso de las cantidades comprendidas en la escala de 2,001 á 5,000 reales, en ocho de enero pidió el procesado 3.300 rs., manifestó premura; dijo que su señora estaba enferma, y que debia celebrarse una junta de médicos: en el mismo dia se sirvió el pedido (pieza 2.º, folios 445, 446 y 536). ¿Sería esta cantidad el premio del delito, ó habia de servir para realizar el viaje á Cádiz y á Valencia? ¿Cómo esplica el procesado tan repentina petición de fondos? Dice que D. Isidoro Rodriguez Espina le encargó la compra de efectos públicos, dándole en equivalencia de su precio una letra por valor de 3,000 rs. á diez dias vista; pero como fuese urgente la operacion, careciese de metálico el declarante, y no se pudiese realizar el giro hasta su veimiento, se vió en la precision de retirar de la Beneficosa los 3,300 rs., que al cambio corriente equivalian el valor de los títulos que debian adquirirse (pieza 2.º, folio 460.)

Gran parte de la resultancia corrobora esta declaracion. La letra existe testimoniada en el sumario (pieza 2.º, folio 539), librada por Rubio hermanos, á cargo de D. Cándido Rodriguez y orden de D. Agustín Mezquita, que la endosó al director del Manantial de Crédito en liquidacion D. Isidoro Rodriguez Espina (pieza 2.º, folio 53 vuelto); afirma que se la dejó á Casulá; resulta tambien que se procuró anticiparse su pago la Bienhechora; y consta que no queriendo realizar esta Compañía, la recogió D. Rafael Medina, la llevó á casa del procesado, el cual le encargó su cobro por medio de uno de sus cobradores (pieza 2.º, folios 541, 551 y 537).

Estos acontecimientos no bastan para juzgar, porque al mismo tiempo y en contrario sentido aparece que el encargo de comprar los títulos lo hizo Rodriguez Espina á Medina, su cuñado, entregándole la letra, y que si bien D. Carlos Casulá comedió al agente D. Antonio Merino la adquisicion de valores cotizables hasta la suma de 6,000 reales, no se presentó el D. Carlos en el Bolsín á sa-

ber el resultado de la operacion; y dejó pasar dos dias mas, y se escusó con el mandatario; y le dió una tarjeta, con la cual fueron los títulos llevados á su casa, en donde contestaron que D. Carlos Casulá no estaba, ni habia vuelto (pieza 1.º, folio 426, y 2.º, folio 537).

No hubo, pues, la premura que el procesado alega, y de haber existido, fuera anterior al día en que aparece el reembolso de 3,300 rs. verificado por la Beneficosa, pues éste se realizó el día ocho de enero. Casulá fué detenido el nueve, y estas fechas no concuerdan con la afirmacion de Merino de haber tenido una entrevista con el procesado dos dias despues de recibido el encargo. Queda, pues, en duda si la petición de los 3,300 reales tuvo por causa única la operacion de Bolsa, y se concibe la presuncion de que el encausado haya aprovechado las circunstancias de semejante operacion para esplicar un reembolso en aquella época innecesario, por tener cubiertas todas sus atenciones. Obra, sin embargo, en su favor la consideracion infirmativa de que la cantidad retirada es equivalente al valor efectivo del papel que debia adquirirse, y que si hubiera sido la intencion del procesado tener á su disposicion fondos para ocurrir á las eventualidades ocasionadas por el delito, ni figurara el pique de los 300 reales, ni dejara en poder de la Beneficosa, y á riesgo de un embargo, el saldo de 9,520 rs. 17 cént. que en la actualidad arroja á su favor la cuenta corriente con esta Compañía (pieza 2.º, folio 446).

Ha terminado la espocion de los hechos; el promotor fiscal ha declarado su juicio sobre la responsabilidad de todos los procesados, menos sobre la que afectar puede á D. Carlos Casulá; este es el mas importante, no por su posicion social; la ley penal no reconoce gerarquías; lo es, porque si hubiera delinuido, fuera reo de parricidio, el mas enorme de los delitos; lo es, porque si hubiera dispuesto el asesinato de doña Vicenta Calza con insidiosa cautela, fuera autor de este crimen bajo el concepto más denigrante y cobarde. Cuán enormes son las consecuencias de este juicio, bien lo comprenderá V. S.; ó la libertad ó la cadena perpetua, con la pena accesoria de argolla; ó la ver-

á pagar el 7 1/2 por 100 que se aumenta? Es menester que veamos si esta es una ley que se ejecuta, ó si es una ley que no se cumple, y esto lo vamos á ver hoy á raiz.

Es cierto, como ha dicho el señor presidente del Consejo de ministros, ciertísimo, y en esto no podía equivocarse un hombre tan antiguo en la administración, que la España echó las bases de su sistema tributario en el año 45; y aunque yo he hecho oposicion en algun tiempo á S. S., reconozco que entonces se dió al traste con el farrago de las contribuciones antiguas que producian unos cuantos maravédis, un resultado mezquino para el Tesoro que no eran dignos de una nacion tan grande como la española. S. S. tiene un mérito imperecedero por haber establecido las bases del sistema tributario en 1845; y no lo digo por lisonjearle, porque yo no lisonjeo á nadie; lo digo porque es cierto. Pero despues que el gobierno de que S. S. formaba parte presentó á las Cortes en 1845 el nuevo sistema tributario que abolia tanta multitud de impuestos, luego que los cuerpos colegisladores aprobaron aquel proyecto de ley, y la Reina lo sancionó en cuanto fué ley del Estado, bien impelia S. S. á esas provincias á que cumpliesen lo que estaban obligadas á pagar en la parte que les correspondiese; siendo gobierno S. S., siendo poder ejecutivo, las compelió por medio de sus agentes y con enérgicas circulares á que cumpliesen lo que estaba votado por las Cortes. Y aquí empieza el derecho que yo defiendo en favor del Tesoro.

Esto lo he demostrado ya sólidamente, razon por razon, argumento por argumento, y nadie lo ha contestado; porque si se ha contestado con escritos y con palabras, ha sido con escritos y con palabras muy bien concertados, pero sin razones convincentes para probar que las provincias de Alava, Vizcaya y Guizpúzcoa no deben pagar la contribucion territorial.

Señores: ¿es obligatorio para esas provincias satisfacer puntualmente sus contribuciones? ¿Qué ha sucedido? Vamos á verlo. Cada una tiene, y nótese este sistema, su cupo especial; pues si bien aquí, hablando en particular, tanto el señor ministro de Hacienda como algunos otros individuos, se habla de una suma dada, si el Senado recuerda la distribucion por provincias, solo aparece que tienen un cupo de 8.555,556 á su cargo. Y no es solo que las Cortes hayan votado que eso sea obligatorio, lo es mucho, es potentísimo, es suficientísimo, sino que todavia han contraído otra obligacion posterior que asegura y afirma el cumplimiento.

En el año de 1851 se presentaron al gobierno los comisionados de estas provincias tantas veces oídas, tantas veces llamadas y tantas veces escuchadas, y convinieron con el gobierno de la Reina en que se tuviera por lícito y por abonable en cuenta una cantidad convenida para el culto y para el clero. Esta cantidad se reconoció y se revisó. Si no estaban obligados á esto, ¿por qué vinieron y se sometieron á lo que el gobierno decidió? Si no tenían cuentas con el gobierno, si rechazaban toda cuenta con él, ¿por qué se avinieron á que lo que

gastasen en el culto y clero se les abonara en cuenta de la contribucion territorial?

Despues de esta sagrada obligacion, ¿á qué se quieren contemplaciones? ¿Encontraremos modo de hacer que las provincias Vascongadas paguen al Tesoro lo que les corresponda pagar? No voy á combatir sus fueros; pero ¿encontraremos medios hábiles para que esas provincias reconozcan algun dia un poder, una virtud, una fuerza eficiente que las obligue á pagar? ¿Qué medios serán los más á propósito? La ley de 1839 preparó el terreno, y esta ley fué aceptada y votada por esas mismas provincias; y no se diga que algunos de sus diputados se abstuvieron de votar. Yo he registrado las votaciones que tuvieron efecto cuando el Sr. Mon reformó el sistema tributario, y allí están los votos del Sr. Churrua y de otros diputados de las provincias Vascongadas; debiendo tenerse en cuenta que entonces, no solo eran los diputados los que representaban la reciente y fresca voluntad del pais, sino que tambien la representaban los señores senadores, y todos de consuno, siendo muy entendidos, no levantaron su voz en contrario á protestar ni á oponer si querian ó no llegar á pagar por aquel camino: ¿cómo se viene á desconocer ahora tan sagrada obligacion?

Pero hay mas; se dice que se ha celebrado un tratado entre la ordenacion general de pagos del ministerio de Gracia y Justicia y el de Hacienda, por el cual las provincias Vascongadas se desentienden de la indicada obligacion y jamás vienen á dar un céntimo al Tesoro.

Este episodio me ha separado de la cuestion, pero no se me ha olvidado el hilo de mi discurso. Empecé, y debo continuar combatiendo el párrafo del art. 11 que quiero sustituir con mi enmienda.

Pues bien, señores: ya he demostrado latamente que esa escepcion no procede, que esa escepcion no es hija ni del gobierno ni de los poderes públicos. ¿Qué efectos producirá esa escepcion si se aprueba, si se consolida, si se convierte en ley?

Señores: son tantas las dificultades que yo encuentro en la solucion del parralillo á que me refiero, que hay para ello muchos mas inconvenientes que ventajas. Señores: lo he visto, lo he examinado, lo he estudiado, y no lo digo por jactancia, pero respetando los conocimientos profundos de mi amigo particular el señor ministro de Hacienda y de los señores de la comision, confieso con mi habitual franqueza que creo que en esto se pasa la mano; pero yo no la quiero pasar.

Señores: ¿cuándo se ha comprendido, cuándo ha creído nadie que se pone un apéndice en un libro? ¿Cuándo, físicamente hablando, se ha visto que haya una parte sin que antes exista un todo? ¿Cuándo se ha puesto una cúspide sin base? Esto es trivialísimo; y se espera por el señor ministro de Hacienda que las provincias de Alava, Vizcaya y Guizpúzcoa pagarán 30,000 duros del 7 1/2 por 100 de aumento en la contribucion territorial, cuando no pagan los 8.555,556 rs.? Y si S. S. y el Senado se conforman en declarar obligatoria esa parte, ¿no inferirán ellos (y no se alegue este argumento como una declaracion legal) que si una ley las afecta hoy nominalmente, espresamente,

en concreto, á que paguen 30,000 duros de aumento, no están obligadas á pagar el principal? Pues bien: si de aquí infieren, como he dicho, que no están obligadas á pagar nada de la contribucion, necesariamente tendremos nuevos inconvenientes, nuevos logogrifos, nuevas dificultades que no se resolverán nunca.

Vea el Senado y el gobierno de S. M. qué camino llevan con aprobar este párrafo. El que no paga el principal, ¿cómo ha de pagar el aumento? Ya lo he dicho; eso es sencillo; pero hay mas.

Se dice (porque al fin aquí hay base): se podrá hacer una aclaracion: cuidado que por esto no os releve de que pagueis la contribucion. Pero, ¿y respecto á la base para los consumos? Señores, esto raya en lo imposible no raya; lo es. ¿Cómo es posible que se recargue el aumento de consumos? Para esto no hay mas que dos medios, ó aumentar el impuesto, ó aumentar los artículos imponibles. No hay mas caminos: es así que las provincias no pagan consumos para el Estado ni tienen tarifa ni nomenclatura de artículos para esta tarifa, luego ¿de dónde ha de salir la base para hacer la cuenta gradual que les imponga el aumento relativo que deben sufrir en la contribucion de consumos? De ninguna parte. Esto es imposible. Pues si es imposible, ¿para qué se pone en el artículo? Yo, francamente, no lo pondría; me contentaría con que se dijera terminantemente lo de la contribucion territorial, como yo lo digo en mi enmienda sin me temer á hablar de consumos; porque, digámoslo con franqueza, si las provincias Vascongadas no pagan consumos (cosa que no trato de pedir para ellas, aunque estuviera en mi voluntad), si las provincias Vascongadas, repito, no pagan consumos, procédase lealmente: ¿á qué poner ese artículo? Bórrese si no es practicable, y tendremos un inconveniente menos para la solucion de este negocio, porque no imponiéndoseles contribucion, al menos pagarian lo estipulado.

Pero se propone luego al fin del artículo una disyuntiva. Se dice (y fije en esto su atencion el Senado porque es esencialísimo), se propone la disyuntiva de que optarán por eso, ó en otro caso pagarán la subvencion por kilómetros. Pues, señores, la primera dificultad que de aquí se deriva es que pudiendo optar entre uno y otro medio para hacer el pago, el aumento de contribucion nada significa ya para las provincias Vascongadas; además, saliendo del paso, pagando por kilómetros, no será perpétuo para ellas el aumento de la contribucion, al paso que sí lo sería para las demás provincias de España. En efecto, si las provincias Vascongadas tienen á su arbitrio el elegir uno ú otro miembro de ese dilema, claro es que elegirán desde luego el pagar por kilómetros diciendo: «no estamos obligadas á pagar el aumento de contribucion.» Esto es una monstruosidad. Y siendo esto así, ¿á qué se ha votado el art. 6.º disponiendo que la contribucion territorial se eleve hasta 30 millones mas, si este aumento deja de ser verdad desde que tres provincias se escusan de pagarlos? Esto está demostrado y no tiene otra solucion que la que yo propongo, no repitiendo el argumento, porque creo que por repetirlo dos ve-

ces no ha de tener por eso mayor fuerza.

Si pues el aumento de los 30 millones es obligatorio para las Vascongadas como para las demás provincias, véase cómo ese dilema es innecesario, sin que al decir esto sea mi ánimo ofender á nadie. Déjese pues el art. 6.º en que se aumenta la contribucion en 30,000 duros, y hemos concluido.

Pero hay todavia mas, porque son muchos los inconvenientes del párrafo que combató.

Para realizar eso ¿qué se ha propuesto el gobierno? Reunir la compensacion, la suma que ha de costar al Estado la subvencion, proposicion cierta y segura. Eso se propuso el gobierno. Pero como á las provincias Vascongadas se les deja dos caminos, y como el asunto de que se trata ni es colectivo en ellas ni respecto de él tiene una provincia solidaridad con lo que otra haga, de aquí el que la provincia de Alava, por ejemplo, dirá: «tengo un pais muy llano donde corren muchos kilómetros, no me trae cuenta pagar por kilómetros; pues pagaré optando por el aumento proporcional de las cuotas, y saldré bien librada.

En cambio la de Bilbao adoptará el sistema inverso, y dirá: «yo no consiento eso; pagaré por kilómetros, porque tengo media docena; y si pago optando por el aumento proporcional de las cuotas, me vá á salir mas caro. Naturalmente cada una ha de optar por el sistema que mas le favorezca, por aquel en que pague mas pequeñas partes, resultando del análisis que estas pequeñas partes reunidas nunca bastarán á sacar el total que se propone sacar el gobierno.

En fin, señores, puedo decir que este artículo es un pólipo, un conjunto de dificultades: ya ve el Senado los comentarios que he hecho; pues aun podia continuar haciéndolos, porque tiene mas combinaciones que las letras del alfabeto. Al combatir esto no es mi ánimo molestar á los señores senadores, á la comision ni á nadie: á todos pido mil excusas: pero lo digo en pro de la razon de lo que vá á votar el Senado: póngase el artículo de otro modo cualquiera, ó bórrese enhorabuena.

El primer párrafo dice: «Todas las provincias quedan exceptuadas, etc.» Perfectamente: bórrese todo lo demás, pues lo que estorba para nada sirve.

Habiendo combatido, quizá con mas dureza de lo que me proponia, el párrafo segundo del artículo 11, voy á decir lo que yo creo útil en abono de lo que sustituyo á eso.

Mi proposicion es sencilla y favorable á los intereses del Tesoro; se reduce á que las provincias Vascongadas paguen como las demás su contribucion y su aumento, lo cual he demostrado procede con estricta sujecion á sus compromisos legales y contratos parciales celebrados en 1851, tratándose de las cuotas del culto y clero. ¿A qué, pues, se dirá, se traen reminiscencias al Senado? Se traen, señores, porque se quieren desmentir hechos positivos; y existiendo estos hechos, ¿á qué hemos de retrotraer? ¿Acaso vamos á legislar sobre lo que ya hemos legislado? ¿Hemos olvidado la historia contemporánea.

Pues bien: lo que yo me propongo es lo mas sencillo, y me mueve á espresarme así lo que digo

1.º y 4.º, 10 circunstancia, 9.º, 15.º y 23.º, 60, 70, párrafo 2.º, 89, 90, 92, 437, 438 y 439, caso 2.º, 10 circunstancia, 13.º 47 regla 3.º, 231, 75, 76, 83, 79, escala gradual número 1.º, 25, párrafo 2.º, 46 y 49 del Código penal, el promotor fiscal

Pide que se condene á Vicenta Sobrino Rodríguez por el delito de homicidio consumado con alevosía, premeditacion y circunstancias agravantes, á la pena de muerte en la forma ordinaria, y para el caso de no ser ejecutada esta pena, en virtud de indulto, á la accesoria de sujecion á vigilancia de la autoridad por el tiempo de su vida; que se la condene por el delito de hurto doméstico consumado, en cantidad que pasa de cinco duros y no escude de quinientos, á seis años de presidio menor, sin accesorias, por no ser compatibles, debiendo sufrir en el caso de indulto parcial esta pena y la del homicidio, por el órden de su gravedad; si no pudieran cumplirse simultáneamente, con arreglo á lo prescrito en el artículo 76, que se la condene por el delito de uso de una cédula de vecindad falsa á la multa de diez duros; que se la condene al pago de una quinta parte de los gastos ocasionados por el juicio y de las costas procesales, y si resultare insolvente, en cuanto á la multa y los gastos, á la prision correccional correspondiente, por via de sustitucion y apremio, segun el artículo 49, cuando la pena capital no fuere ejecutada; que se absuelva de la instancia á don Carlos Casulá, á Luis Fernandez del Peral y á Adriaño Irua; que se sobresea sin ulterior progreso en cuanto á Nicolás Moro y á Miguel Marcos; que se declare sobseido el procedimiento respecto á Manuela del Campo; que se declaren de oficio las restantes cuatro quintas partes de gastos y costas; que se entreguen á los herederos de doña Vicenta Calza, cuando se hayan conocido como tales, el reloj, cadena, guarda-pelo, gargantilla de coral y manton, depositados en poder del actuario, constituyéndose entre tanto el depósito en debida forma, y que se eleve el proceso en consulta al tribunal superior.

Otrosi renunciando la prueba, etc.
Otrosi pena separada por falsificacion, etc.
Madrid 24 de Mayo de 1864.

qué ha de haber procurado su muerte? La sospecha *cui prodest* sirve para la investigacion, para la prueba no basta. La desventurada víctima presentia su desgraciado fin temiendo de su esposo; la ley no busca intuicion de actos futuros, requiere el convencimiento sobre las causas de hechos pasados. La conducta del procesado en los dias precedentes y consecutivos al delito, inspira recelos; pero cada una de estas circunstancias admite hipótesis fundadas que eschuyen la de criminalidad. El único elemento inmediato, directo ó inflexiblemente lógico de cargo, es la declaracion de Vicenta Sobrino; pero la consecuencia desaparece cuando la premisa decae, y el testimonio de Vicenta Sobrino es recusable ante la sana critica.

El ministerio público ha espuesto los hechos y las razones de su juicio, tal vez incompletas porque no es posible dar vida en la palabra escrita á las rápidas y multiplicadas evoluciones del raciocinio; el ministerio público duda, porque las razones de cargo son insuficientes: duda porque se han desvanecido hasta un grado tal que aparezca la inculpabilidad: en este conflicto del entendimiento propondrá la absolucion de la instancia, fórmula salvadora de la sospecha subsistente y no comprobada, que antes llevaba al tormento y hoy abre las puertas de la prision, sin cerrar las del nuevo juicio. ¿Quiera el dispensador de la verdad que algun dia prevalezca lo cierto, y se descubran las causas del inico crimen que ha motivado este procedimiento? Hoy no se puede ir mas allá; V. S., con perspicacia y clara iniciativa, ha practicado todas las diligencias que podian conducir al esclarecimiento. En tan penosa empresa, el ministerio ha manifestado asiduidad y constancia y el promotor fiscal delegado ha podido apreciar el celo, la ilustracion y la rectitud de su digno predecesor, que con noble esfuerzo, con inteligente accion, con imparcial juicio, ha cumplido su respetable mision hasta el punto de sacrificar su vida á tan penosos deberes.

Resumiendo: Vicenta Sobrino es reo, autora del delito de homicidio, consumado con alevosía, con circunstancias agravantes y sin circunstancias atenuantes; la premeditacion, que no se descubre, in-

vestigando las causas del delito es conocida por las manifestaciones que hizo la procesada á Manuela del Campo; Vicenta Sobrino es autora además de los delitos de hurto y uso de una cédula de vecindad falsa: debe por todos ellos sufrir las penas señaladas por la ley, como no sean incompatibles con la ejecucion de la principal ó con la condicion civil de la procesada; las causas del asesinato de doña Vicenta Calza no han podido ser demostradas; contra don Carlos Casulá existen indicios de delincuencia, pero no los suficientes para adquirir conocimiento de su criminalidad; igual conclusion obra respecto á Luis Fernandez del Peral y Antonio Irua; hay sospechas de que intentaban delinquir, aunque el mal ocasionado por el delito haya recaído sobre persona indeterminada ó en otra forma que la propuesta.

El proyecto por ellos concebido de que Vicenta Sobrino tomara cédula de vecindad con nombre y apellido distintos, no pasó de una mera concepcion, faltó la proposicion que debia hacerse á los llamados Rivera y Plaza; no constituyó por consiguiente acto punible: Nicolás Moro y Miguel Marcos han demostrado perfectamente que no tuvieron conocimiento ni participacion alguna en los delitos objeto de este proceso; debe por ello aplicarse la regla 4.ª del artículo 51 del reglamento provisional para la administracion de justicia: respecto á Manuela del Campo, se ha sobseido de hecho por haber desaparecido los fundamentos que podian inducir sospecha contra esta indagada: hay presunciones de que puede ser falso el testamento que aparece otorgado por doña Vicenta Calza en primero de mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve; la responsabilidad civil por costas y gastos del juicio solo puede recaer en el procesado que sea condenado, declarando de oficio la correspondiente á los demás consortes; no tiene lugar en esta causa la indemnizacion de perjuicios, porque no resultan personas á quienes inmediatamente se hayan causado, y porque han renunciado á ella los parientes mas próximos de doña Vicenta Calza: los efectos procedentes del hurto y restituidos deben ser entregados á los herederos de esta señora.

Por tanto, vistos los artículos 333, circunstancia

al final de mi enmienda, de que el pago del culto y clero quede en esas provincias á cargo del Estado como está en las demás, á cuyo efecto haré al Senado algunas consideraciones, que si no tienen gran mérito por otro concepto, lo tendrán al menos por lo curiosas.

Como he indicado, en el año de 1831 los comisionados de las provincias de Alava, Vizcaya y Guipúzcoa convinieron con el gobierno de S. M. en que la cuota que se destinaba para el personal del clero de las mismas, esto es, el personal de los ministros asistentes al altar, consistiría en reales 4.611,433 (tómese bien la nota de esta cifra), cuya cantidad se estimaba necesaria para el pago de dicho personal. Yo, señores, soy algo aficionado á los datos estadísticos, porque si bien ellos en sí mismo no son una ciencia, ilustran todas las ciencias, habiendo muchas que no pueden progresar sin los auxilios de la estadística, por ejemplo, hasta la misma administración de justicia, puesto que sin saberse el aumento que los crímenes han tenido en tal ó en cual concepto, no es posible hacer leyes para corregirlos y castigarlos. Para mí la estadística es una cosa que sin ser ciencia la ilustra todas. Ahora bien: yo, señores, que soy tan dado á la estadística y que siempre ando á caza de datos y haciendo comparaciones, he buscado con mucha diligencia á qué número asciende el personal de ministros asistentes al altar en las provincias Vascongadas, entendiéndose de la cura de almas, porque al altar todos los ministros acuden, unos de oficio, por devoción otros y por simpatía; hablo de aquellos ministros á quienes se les dan honorarios en virtud del Concordato, que es ley del reino.

Decía, señores, que aunque no oficialmente, logré encontrar datos, y datos muy indubitables. Como que las provincias no han dado nunca nota alguna de ese personal, siéndome imposible absolutamente adquirir los datos que quería, y apelando á todos los recursos, hallé por fin un dato oficial que, dicho sea con franqueza, podrá tener errores, pero sin que sea mía la culpa; me refiero al censo oficial, que es un documento publicado últimamente por el gobierno. En la ordenación de pagos del ministerio de Gracia y Justicia no hay antecedentes sobre el particular; he hecho grandes diligencias y hablado hasta con prelatos dignísimos; pero no he podido tener mas que ese dato, que consiste en lo mismo que han dicho los individuos de las provincias Vascongadas.

(Se continuará.)

Una «correspondencia privada» ha dicho al *Euscalduna* que el Sr. Sanchez Silva no ha hecho en su discurso en el Senado mas que repetir «las mil vulgaridades que desde hace mucho tiempo se vienen diciendo por los enemigos de las tres provincias; vulgaridades que están refutadas victoriosamente.»

Si vulgaridad se llama á una razon basada en la historia y demostrada con números, que tales las usa el Sr. Sanchez Silva en su discurso ¿qué nombre dará el sentido comun, á las *sinrazones* del *Euscalduna* y sus dignos corresponsales?

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 14 tomamos las siguientes noticias:

—Ayer ha debido salir de Londres, con dirección á España, el Sr. Salazar y Mazarredo, que habia llegado á Southampton á bordo del *Seine*. Con referencia á los pasajeros que en este buque venian, se sabe que reinaba grande agitación en el Perú y en las repúblicas vecinas. En Chile se hacían grandes preparativos para auxiliar á los peruanos. El cuerpo diplomático habia intervenido y propuesto una solución, en virtud de la cual los señores Pinzon y Salazar se habian ofrecido á evacuar las islas Chinchas; pero aunque el gobierno peruano se hallaba propicio, la presión de la muchedumbre le impidió aceptar y se rehusaba toda negociacion mientras el territorio del Perú estuviese ocupado por fuerzas extranjeras. Las autoridades quisieron detener el paquete inglés *Talca*, que habia recibido á bordo al Sr. Salazar y Mazarredo, el cual, en vista de los peligros que le rodeaban, habia dispuesto venir á España. El comandante del paquete defendió enérgicamente al Sr. Salazar, anunciando que si se cometía la menor violencia, las fuerzas inglesas se apoderarían de la escuadra peruana anclada en el Callao. Entre los pasajeros del *Talca*, iban, segun se dice, emisarios encargados de asesinar al Sr. Salazar. Este, sin embargo, llegó sano y salvo á Panamá, donde el populacho se alborotó, y rompió los cristales y pi-

soteó la bandera del cónsul francés, en cuya casa se habia refugiado el Sr. Salazar. El día 21 de mayo salió éste de Panamá corriendo grandes peligros y debiendo su salvación á los ingleses.

—Cartas de Florencia, recibidas ayer, dicen que el célebre Matamoros, el procesado en Granada, se encuentra en Bayona intrigando en favor del protestantismo, y que en Aragon van organizándose sociedades secretas; pero que el gran cráter de la revolucion ibérica se halla en las provincias de Granada y Málaga.

—Entre las exposiciones que se han elevado al Senado contra el proyecto de ley de *Banco de crédito territorial*, se ha presentado una á aquel alto Cuerpo colegislador por los fundadores del proyectado *Banco catalan de crédito territorial*. Parece que dicha exposicion aboga por la libertad ó pluralidad de Bancos territoriales, impugnando el principio de exclusividad. La comision de dicha sociedad en proyecto, que vino á esta corte, sigue gestionando con empeño en defensa de los intereses que representa.

—En opinion de *La España*, el atentado del Perú contra nuestro representante no reconoce por origen eso que se ha llamado efervescencia y primer movimiento de la indignación nacional, sino que reconoce por origen la indole de los peruanos, que no han vacilado en reproducir con el señor Salazar y Mazarredo lo que habian hecho con las víctimas de Talambo y con otras muchas sacrificadas indignamente.

Del juéves al viérnes es esperado en Madrid el Sr. Salazar y Mazarredo, cuya salud se halla bastante quebrantada, efecto sin duda de los disgustos y agitación que le ha producido la cuestion peruana.

CORREO DE PROVINCIAS.

CIUDAD-REAL.—En el salon del Hospicio provincial se verificó ayer el acto de adjudicarse por el gobernador los premios concedidos con motivo del concurso de máquinas agrícolas que se verificó no há muchos dias. El acto estuvo muy concurrido, adjudicándose una mencion honorífica al Sr. D. Joaquín Puebla, vecino de Torralba, por haber presentado un arado comun reformado por él mismo, que dió felices resultados, y otra mencion honorífica al Sr. D. Vicente Serrano, vecino de Ciudad-Real, por haber concurrido con su arado Ramsome, núm. 3, que trabajó con notable éxito. Ademas se entregó una máquina á cada uno de los propietarios que llevaron yuntas al concurso: pues el objeto de este fué facilitar su conocimiento y generalizar su aplicacion, y se repartieron 2.000 rs. entre todos los gananes que asistieron á la fiesta agrícola, pues en todos se observó igual deseo, la misma docilidad y gusto para el trabajo.

ESTREMADURA.—Se proyecta la organizacion por acciones de una sociedad que esplota el algodón en Extremadura. Las muestras de este género han merecido en el extranjero gran aceptación.

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.—Escriben de Paris que el objeto que se ha propuesto el gobierno francés al privar de su cátedra á Mr. Renan ha sido atraerse el afecto del clero para conseguir más fácilmente el triunfo en las elecciones de Consejos generales, que se están verificando.

DINAMARCA.—Un periódico dinamarqués, el *Dagbladet*, dice que el representante de Dinamarca en Rusia ha ido á Copenhague para presentar á su gobierno una proposicion del gabinete moscovita, cuyo objeto es que los Ducados dano-alemanes queden unidos á Dinamarca.

ÚLTIMAS NOTICIAS.

De los periódicos extranjeros tomamos las que siguen:—*Paris 13 de Junio*. De la visita del emperador de Rusia á Berlin dice una correspondencia prusiana: «Nunca se ha visto tanto esmero en la corte, como el que se manifiesta en obsequio del emperador Alejandro. El rey mismo, que ciertamente no peca de cortésano, se conduce respecto de su imperial huésped con una atencion y asiduidad sorprendentes. Esto se explica por la creencia en que está el rey de que se reproduzcan las hostilidades, y temiendo, segun aseguran los mejor informados, que sobrevengan otras y mas graves complicaciones: tanto él como sus ministros, comprenden cuánto interesa en estas circunstancias estar en buena armonia con Rusia.

—Una carta de Berlin habla de la adquisicion que ha hecho la Prusia en Francia de dos corbetas de guerra y una cañonera blindada armada de cañones Armstrong, cuyos buques saldrán inmediatamente para las aguas del Báltico, en vista de la reproduccion de las hostilidades.

—De Ragusa dicen á la *Correspondance generale* de Viena que los bachi-bozouks, que sirvieron durante la guerra del Montenegro, se reúnen actualmente en Monastir y se preparan á marchar sobre Bosnia y Herzegovina.

—La cuestion roumana, sigue dando materia á los periódicos austriacos. Estos suponen en el príncipe Couza el desigmo de pedir á Constantinopla la herencia de la soberanía, y que en estos momentos gestiona á fin de apoderarse para la cuestion roumana de los miembros de la conferencia de Londres, luego que se terminen los negocios de Dinamarca.

—Hemos sabido que el buque confederado *Alabama* arribó el 11 del corriente á la rada de Cherbourg. Despues de haber obtenido de la autoridad de marina el correspondiente permiso, el comandante de dicho buque puso en tierra 40 prisioneros, procedentes de otros de la armada federal que, segun dijo, habia destruido en la mar.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Vigo 16 (á las ocho y cuarto de la mañana).—Acaba de entrar el vapor-correo de la Habana.

Paris 13 (por la mañana).—En los círculos bursátiles, como en las regiones oficiales, no existe gran confianza en las probabilidades de un acuerdo en la próxima Conferencia.

Paris 13 (por la tarde).—Han vuelto á circular de nuevo rumores relativos á una alianza entre Rusia, Prusia y Austria.

El gobierno francés apoyará directamente la proposicion de M. de Beust declarando que debian ser consultadas las poblaciones de la parte danesa del Schleswig antes que la Conferencia acuerde su separacion definitiva de la corona dinamarquesa.

Paris 14 (por la mañana).—El *Monitor* publica un discurso pronunciado por el rey Christian de Dinamarca, en el cual dice que tiene plena confianza en la Providencia, y que espera que por los medios de moderacion y de union íntima, sentimientos de que dan muchas pruebas los daneses en las circunstancias actuales, la patria saldrá por fin, sin sacrificios demasiado grandes, de los momentos de amargura por que está pasando.

El periódico oficial publica tambien hoy una correspondencia de Washington, en la cual se dice que el general Grant está acampado á quince millas de Richmond, en la misma posicion que ocupaba en el año de 1862 el general Mac-Clellan.

El general confederado Lee sigue acampado en frente del enemigo.

Marsella 13 (por la noche).—Han resuelto los almirantes francés é italiano desembarcar tropas europeas, con el objeto de proteger á la persona del bey y á los extranjeros que todavía quedan en la capital.

Southampton 13 (por la mañana).—Acaba de llegar el vapor-correo de Santhomas, y entre sus pasajeros viene el Sr. Salazar y Mazarredo, el cual ha corrido mil peligros antes de poder embarcarse para llegar á Europa.

Emisarios del gobierno peruano lo han perseguido hasta Panamá, y creyendo que se habia ocultado en el consulado de Francia han atacado á dicho consulado, cometiendo mil atropellos.

Todos los representantes extranjeros acreditados cerca de la república Peruana han tratado inútilmente de arreglar las diferencias existentes entre la república y el gobierno español.

Los emperadores de Méjico estaban esperando los en Veracruz el día 5 del presente mes.

Marsella 13.—Está plenamente confirmada la noticia de la muerte del jefe de la rebelion, el marabut Sidi Esarescii; murió el 6 durante el combate, en el cual tomó una participacion brillante la division al mando del general Rose.

Noticias de Alejandría dicen que la expedicion inglesa contra el rey Ashanteer ha debido retroceder despues de haber experimentado pérdidas considerables.

Las cartas de Madagascar dicen que el marido de la reina, temiendo una insurreccion general, ha ordenado el desarme de todas las clases de la poblacion.

GACETILLAS.

Estafadora.—Tomando el nombre de una apreciable familia de esta ciudad, y suponiéndola en una gran miseria y afliccion, hace dias que una muchacha que ya pasa de los 20, anda esplotando la caridad pública introduciéndose en las casas y estafando á los crédulos que se dejan sorprender.

Ponemos este suceso en conocimiento de la autoridad para que le sirva de gobierno.

Artista notable.—Segun la prensa madrileña, la señora Civile actriz italiana, está trabajando en

el teatro del Príncipe con un éxito extraordinario, y se la compara con la Ristori por sus brillantes facultades para la tragedia.

Con esta son ya tres las actrices notabilísimas italianas que conocemos en España. ¡Dichoso país clásico de las artes que tales artistas produce!

Entretanto nuestro teatro nacional arrastra una enfermiza existencia, y al solo anuncio de extinguirse la única verdadera notabilidad escénica que poseemos, la musa de la comedia española languidece y desmaya porque no ve á su alrededor un solo intérprete para sus inspiraciones.

Es verdaderamente lamentable esa esterilidad en un país que como el nuestro tantos puntos tiene de semejanza con el de Italia, tan fecundo en grandes artistas de todo género.

Concierto.—La *Sociedad Lirica* dará una mañana á las siete y media de la noche, y esperamos que será tan delicioso como los anteriores, y que no faltará concurrencia que aplauda á los jóvenes profesores que en él toman parte. Inútil creemos recomendar la asistencia á los invitados, porque siempre acuden mas aficionados que los que caben en el salon.

Por nuestra parte prometemos hacer lo posible para encontrar un huequecillo. Entretanto damos las gracias á la Junta directiva por su atenta invitacion.

A los interesados.—En el sorteo celebrado este dia de 29 obligaciones hipotecarias del empréstito de 50 millones de la empresa de nuestro ferrocarril, que deben amortizarse en el primer semestre del año actual, han salido premiadas las de los números siguientes:

4,702	3,931	1,143	3,753
4,585	2,777	3,130	236
2,325	2,352	4,869	3,064
748	262	504	4,433
630	1,282	395	2,939
1,665	3,062	2,061	203
316	414	4,913	1,661
1,572			

Los tenedores de las obligaciones, á su presentacion en la contaduría de la empresa, serán reembolsados del capital y recibirán la prima correspondiente.

Subasta.—El día 25 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la administracion de Hacienda pública, sita en el piso principal de la Aduana, bajo la presidencia del Sr. Administrador, con asistencia del oficial primero Interventor y escribano de Hacienda, el remate en pública subasta de varios tabacos procedentes de comisos, cuyas clases y condiciones bajo las cuales ha de tener efecto aquella, se hallan insertas en el Boleín oficial de la provincia, número 225 del 10 del presente mes, pudiendo las personas que gusten presentarse en dicha oficina, en donde se les pondrá de manifiesto todos los antecedentes que sobre el particular obran en ella.

SECCION MARÍTIMA.

BUQUES ENTRADOS.

Vapor Pelayo, de 47 ts., cap. D. R. Goicoechea, de Bilbao con 372 kilos acero en barras y 272 idem hojalata á D. J. A. Sarasola. Tejidos, vinos y otros para varios.

Idem Nom-plus-ultra, de 220 ts., cap. D. M. Leal, de Marsella y escalas con 80 balas papel á D. J. C. Bustamante: 30 id. id. á D. R. Perez: 30 id. id. á D. D. G. Gomez: 49 id. id. á D. M. G. Gomez: 10 cajas azúcar refinada á los Sres. Gallo hermanos: 9 id. id. á los Sres. Bustamante hermanos: 52 bultos suela y otros á D. F. Alday: 40 fardos cera á D. A. Lanuza: 70 docenas cestas á D. M. Fano: 100 balas azufre, 12 cajas id., 1 barrica piedra pomez á los Sres. Huerta y Cabrero.

Corbeta Paquete de Cantabria, de 248 ts., cap. D. G. Sagas, de la Habana con 200 cueros, 432 cajas azúcar, 250 pipas aguardiente, 100 quintales polo tinte y 10 bultos dulce y otros á D. J. A. Bustamante. Tabacos, dulce, y otros para varios. Bergantin-goleta Juan, de 113 ts., cap. D. J. Riera, de Guiria con 143,584 libras cacao y 42 cueros á D. J. Pombo.

BUQUES DESPACHADOS.

Vapor Cantabria, de 104 ts., cap. D. J. Pedros, para la Coruña y escalas con 700 sacos harina y otros efectos y carga de Bayona.

Polacra-goleta San Joaquin, de 30 ts., cap. don M. Canosa, para Vigo con 600 sacos harina.

Vapor Pelayo, de 47 ts., cap. D. R. Goicoechea, para Bilbao con pipas vacías y otros.

Polacra-goleta Cariñosa, de 99 ts., cap. D. J. Isern Maristany, para Barcelona con 1,340 sacos harina.

CAMBIOS DE HOY.

Paris á 8 div. 5-19.
Madrid á 8 div. 1/2 daño.
Valladolid á 8 div. 3/16 daño.
Descuento de pagarés á 8 por 100 anual.

SANTANDER.

IMPRENTA DE LA ABEJA MONTAÑESA,
á cargo de D. SALVADOR ATIENZA, editor responsable.
Calle de la Compañía, núm. 3, cuarto bajo.

SECCION DE ANUNCIOS.

Ferro-carril de Isabel II.

Servicio de trenes de viajeros desde el 22 de Mayo de 1864.

VIA ASCENDENTE.

VIA DESCENDENTE.

DISTANCIAS.		PRECIOS.			SEGUNDA Y TERCERA SECCION		Tren n.º 1.		Tren n.º 3.		Tren n.º 3, Misto, combinado con el espreso del No. 10.		DISTANCIAS.		PRECIOS.			PRIMERA SECCION.		Tren n.º 8.		Tren n.º 10.		Tren n.º					
De San-	Entre	Clases.			Estaciones.		Correo.		Misto.		No. 10.		De	Entre	Clases.			Estaciones.		Correo.		Espreso.							
ta der.	las esta-	1.ª	2.ª	3.ª		Ll.	S.	Ll.	S.	Ll.	S.	Ll.	S.	Alar.	Entre	1.ª	2.ª	3.ª	Ll.	S.	Ll.	S.	Ll.	S.	Ll.	S.			
7 896	7 896	3 84	2 64	1 44	Santander.	9 30		12 30		5 30		5 30	9 615	9 615	4 80	3 30	1 80	Alar.		10 45		2 25		2 25					
10 412	2 516	5 28	3 63	1 98	Boo.	9 42	9 44	12 42	12 44	5 42	5 44	5 44	10 508	8 893	9 12	6 27	3 42	Mave.	11	11 01	2 36	2 36	2 36						
19 956	9 544	9 60	6 60	3 60	Guarnizo.	9 49	9 51	12 49	12 51	5 49	5 50	5 50	23 210	4 702	11 52	7 52	4 32	Agular.	11 18	11 20	2 47	2 47	2 47						
24 564	7 608	13 44	9 24	5 04	Renedo.	10 9	10 17	1 9	1 17	6 8	6 14	6 14	30 794	7 584	14 88	10 23	5 38	Quintanilla.	11 29	11 35	2 54	3	3						
37 247	6 683	16 80	11 55	6 30	Torrelavega.	10 35	10 39	1 35	1 37	6 32	6 34	6 34	39 616	8 816	19 20	13 20	7 20	Maiporquera.	11 51	11 52	3 9	3 9	3 9						
39 167	4 920	19 20	13 20	7 20	Las Caldas.	10 49	10 51	1 47	1 50	6 44	6 46	6 46	50 619	10 409	24 48	16 83	9 18	Pozazal.	12 15	12 17	3 29	3 29	3 29						
46 988	7 821	22 56	15 51	8 46	Los Corrales.	11	11 6	1 59	2 2	6 53	6 59	6 59						Renedo.	12 41		3 50								
49 699	2 711	24	16 50	9	Santa Cruz.	11 22	11 24	2 18	2 20	7 15	7 17	7 17																	
52 438	2 739	23 44	17 49	9 54	Porto.	11 33	11 35	2 29	2 31	7 24	7 24	7 24																	
55 231	2 793	26 88	18 48	10 08	Barcena.	11 44	11 46	2 40	2 42	7 33	7 33	7 33																	
PRIMERA SECCION													N.º 2, misto, combinado con el espreso del N.º 10.		N.º 4		N.º 6.												
Reinosa.													M.		T.		M.												
Pozazal.													3 10		10 25		3 45												
Maiporquera.													3 40		10 49		6 27												
Quintanilla.													3 54		11 11		6 34												
Agular.													4 9		11 10		6 41												
Mave.													4 28		11 26		6 49												
Alar.													4 45		11 34		6 57												
													5 1		11 44		7 2												

NOTA. Ademas de los trenes expresados en el anterior cuadro, se han aumentado los siguientes, con facultad en la Empresa de disponer o no su salida.
 Núm. 11.—Sale de Santander a las 3 de la tarde, de Boo a las 3,16 y de Guarnizo a las 3,25.—Este tren llega solamente hasta Renedo.
 Núm. 12.—Sale de Renedo a las 3,55 de la tarde, de Guarnizo a las 4,16 y de Boo a las 4,23, llegando a Santander a las 4,38.

Correspondencia con el ferro-carril del Norte.

DE SANTANDER A MADRID.			DE MADRID A SANTANDER.			DE SANTANDER A BAYONA.			DE BAYONA A SANTANDER.		
Kiló-	Estaciones.	Trenes núms. 5 y 9 de Isabel II con los núms. 22 y 13 del Norte.	Kiló-	Estaciones.	Trenes núms. 18 y 21 del Norte con los núms. 10 y 2 de Isabel II.	Kiló-	Estaciones.	Trenes núms. 1 y 7 de Isabel II con los núms. 6 bis y 18 del Norte.	Kiló-	Estaciones.	Trenes núms. 18 y 17 del Norte con los núms. 8 y 4 de Isabel II.
	Santander.	Llegada. Salida. 5 30 tarde.		Madrid.	Llegada. Salida. 3 tarde.		Santander.	Llegada. Salida. 9 30 mañana.		Bayona.	Llegada. Salida. 1 50 tarde.
167	Alar del Rey.	11 44 noche. 12 15	242	Valladolid.	9 50 noche. 10	167	Alar del Rey.	5 1 tarde. 5 45	221	Miranda.	10 34 noche. 11 4
193	Venta de Baños.	3 mañana. 3 21	279	Venta de Baños.	10 45	193	Venta de Baños.	9 8 noche. 10 50	311	Burgos.	1 28
235	Valladolid.	4 3	370	Alar del Rey.	2	283	Burgos.	12 38	395	Venta de Baños.	3 16 mañana. 7
477	Madrid.	11	477	Santander.	8 20 mañana	372	Miranda.	2 56 mañana. 3 6	486	Alar del Rey.	10 7
						593	Bayona.	12 5 tarde. 3 6	593	Santander.	6 tarde. 10 45

ENFERMEDADES SECRETAS
 CURADAS PRUNTA Y RADICALMENTE CON EL
VIN DE SALSEPAREILLE ET LES BOLS D'ARMENIE
 DEL DOCTOR **CH. ALBERT** DE PARIS
 Médico de la Facultad de París, profesor de Medicina, Farmacia y Botánica, es farmacéutico de los hospitales de París, premiado con varias medallas y recompensas nacionales, etc.
 Este vino tan estimado del Dr. CH. ALBERT lo prescriben los médicos más célebres, como el Dr. Depuytren por su eficacia para curar las enfermedades secretas más importantes, Ulceras, Hérpes, Escrófulas, Gonorrea y todas las afecciones de la uretra y de los testículos.
 Los BOLSOS del Dr. CH. ALBERT son una gran y verdadera medicina para curar las más rebeldes y crónicas.
 El tratamiento del Dr. CH. ALBERT, siendo el más eficaz de los que se conocen, se halla en el prospecto que acompaña a cada botella de este vino, y en el que se explica también el modo de usarlo y el precio de cada botella.
 Depósito general en París, rue Montorgueil, 19.
 Madrid: Calderon, Escobar, Simón. Santander: D. Bernardo Córpas.

JARABE TON-REGENERADOR
 DE QUINA Y DE HIERRO
 GRIMAULT Y CIA. PARIS
 Farmaceuticos de S.A. el Principe NAPOLEON

Este nuevo medicamento que se presenta bajo una forma limpia y agradable y un sabor delicioso, reúne la asociación de dos medicamentos que los médicos desean hacer mucho tiempo y que los esfuerzos de los químicos y los farmacéuticos mas distinguidos no habian podido combinar sin descomposicion, a saber, la quina, que es el medicamento tónico por excelencia y el hierro, que es el elemento principal de nuestra sangre.
 Hace apenas un año que este producto ha aparecido y ya ha reemplazado en todos los hospitales, en la corte imperial de Francia, todos los antiguos medicamentos ferruginos conocidos. El Jarabe ton regenerador se emplea en efecto con el mejor éxito en todos los casos en que es necesario reconstituir el cuerpo y devolver a la sangre sus principios alterados o perdidos.
 Los pálidos colores en las jóvenes anémicas y delicadas cuyo desarrollo y constitucion se forman con lentitud, desaparecen rápidamente bajo la influencia de esta escelente preparacion. — La supresion ó la irregularidad de la menstruacion, los dolores de estómago, pérdida de apetito, digestiones lentas ó penosas, el linfatismo, el empobrecimiento de la sangre, las escrófulas, las convalecencias de las fiebres graves ó perniciosas curan prontamente con el Jarabe de quina ferruginoso.
 El prospecto contiene los testimonios de varios miembros de la Academia de medicina de París que prueban que este medicamento es el conservador por excelencia de la salud, el reconstituyente de la economia humana y que es indispensable para las personas que residen en los países cálidos como preservativo de las epidemias.
 Depósitos en Buenos-Ayres y Rosario: Demarchi y hermanos, Toledo y Moine.
 Depósito en Santander: D. Bernardo Córpas, farma-
 cático 18 2

efectuado en el mismo local que sus annos pagando un real únicamente, y la propia ventaja se determina respecto a los niños menores de 9 años, cuando van al cuidado de otras personas. Las sábanas ó toallas se suministrarán en el establecimiento a los que las demanden por la retribucion de cuatro cuartos cada pieza. 10

En la calle del General Espartero se arriendan almacén, entresuelo con escritorio y piso principal, de grandes comodidades. Para el ajuste, acudirán a sus dueños los Sres. Echevarria hermanos, que habitan en la misma casa núm. 6. 11

Para Sevilla y escalas.
 Saldrá de este puerto del 15 al 17 del presente mes el vapor español **MURILLO**, al mando de su capitán D. Pascual Mace. Admite carga a flete y pasajeros. Informarán sus consignatarios los Sres. hijos de D. Francisco Diaz, ó su corredor don Ceferino G. de Arce, Rivera, 25. 6

Para Barcelona y escalas.
 Saldrá de Santander del 15 al 17 del presente mes de junio el vapor español **CERVANTES**, al mando de su capitán D. José Ferrandiz. Admite carga a flete y pasajeros. Le despachan sus consignatarios los Sres. hijos de D. Francisco Diaz, y su corredor D. Ceferino G. de Arce, Rivera, 25. 6

Para Cádiz y Sevilla, con escalas en Gijon, Aviles, Rivadeo, Coruña, Carril y Vigo.
 Saldrá de este puerto el 17 del corriente (si el tiempo lo permite) el rápido y acreditado vapor español **PERSEVERANCIA**, su capitán D. Lorenzo Uriarte. Admite carga y pasajeros. Se admite pasaje para Ultramar, en combinación con los vapores-correos trasatlánticos. Le despachan sus consignatarios los Sres. Perez y Garcia, Baiz y Velarde, número 11. Informarán los Sres. P. Lacroix y Compañía, Rivera, núm. 12. 4

Para Cádiz y Sevilla, con escalas en Gijon, Coruña, Carril y Vigo.
 Saldrá de este puerto del 23 al 24 del corriente el vapor español **VASCO-ANDALUZ**, al mando de su capitán D. José de Maguregui. Admite carga a flete y pasajeros. Le despachan sus consignatarios D. José M. Zorrilla, San Francisco 13, y los Sres. P. Lacroix y Compañía, Rivera 13. 4

VERDADEROS GRANOS DE SALUD DEL DOCTOR FRANCK.

Por lo que interesa a la salud pública, como por la seguridad de los enfermos, los médicos de grande reputacion a cada momento prescriben el uso de los verdaderos granos de salud del Doctor Franck, los únicos autorizados por el Gobierno francés hace ya mas de sesenta años, porque han siempre reconocido que estas pilóloras eran el mas dulce como tambien el mas eficaz de todos los purgativos que se usan hoy en día.
 Cada caja de 6 ó 12 rs. está acompañada de una notitia de ocho páginas entregada de valde, y en la cual se hallan enumeradas las propiedades de este purgante, la manera con que se debe usar y todos los indicios seguros para que se distingua perfectamente de los falsos granos de salud del Doctor Franck, como tambien el peligro que hay de esos falsos.
 El modo mas seguro para no equivocarse consiste sobre todo en nuestra marca de fábrica, depositada, según lo exige la ley, en el Tribunal de Comercio y en el Consejo de los Prudhommes de París.
 Se venden en Madrid, Esposicion Extranjera, calle Mayor, núm. 10.—En Santander, botica de D. Bernardo Córpas, calle de San Francisco.
 En París todo pedido, cualquiera que sea, debe ser dirigido a Mr. Leveillé, director de las oficinas de la farmacia Leroy, rue Neuve St. Augustin, núm. 43, en París acompañando el pedido de una letra sobre París ofreciendo un factor de toda garantía, se hace inmediatamente el envío. 2ml 1

COPALIN-BEINER
 Agradable y fácil de tomar viajando o trabajando. — Curacion pronta y segura de las enfermedades contagiosas. Presencia y conocida desde 1840. Se encuentra en casa de **JOZEAU**, farmacéutico, 22, calle de St-Quentin, en París. Se vende en las boticas de todos los países. S. 2ml 1

ENFERMEDADES DE LA PIEL
 RESULTA de los experimentos hechos en la India y Francia por los médicos mas acreditados, que los Granillos y el Jarabe de Hidrocotila de J. Lereux, son el mejor y el mas pronto remedio para curar todas las enfermedades de la piel, aun las mas rebeldes, como la lepra y el elefantiasis, las sífilis antiguas o constitucionales, las afecciones escrófulosas, los reumatismos crónicos, etc.
 Depósito general en París: M. E. Fournier, farmacéutico, rue d'Anjou-Saint-Honoré, 26.
 Para la venta por mayor, M. Labelonye y C., rue Bourbon-Villeneuve, 19.
 Depósito en Santander: botica de D. Bernardo Córpas, calle de San Francisco. S. 2ml 1